

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

<u>Artículo 1°.-</u> Sustitúyese el artículo 147 de la N.J. de Facto N° 1034 (t.o. Dec. 1052/95) por el siguiente:

" Artículo 147.- Los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de los Cuerpos de Seguridad, Profesional y Técnico en situación de actividad, gozarán de un suplemento por "responsabilidad funcional" que se determinará en relación al grado de cada agente, desde el grado de Subcomisario inclusive.

También tendrá derecho a este suplemento, cualquier empleado de la institución policial, que se encuentre a cargo de una unidad de Comisaría, Subcomisaría, público como Destacamento, Unidades Especiales, Puesto aquellos Oficiales Subalternos que deban cumplir tareas que por organigrama u organización interna Oficiales Jefes Oficiales correspondan a Superiores, en forma ACCIDENTAL o INTERINA, por un (15)días. inferior а quince adicional en ningún caso podrá ser menor al que correpondiere al grado de Subcomisario".

Artículo 2°.- Dispónese la vigencia de la presente Ley, con efecto retroactivo, a partir del 1/1/95.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA

BAJO EI Nº 1742

H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

THE MANUEL JUSTO BALACHES
PRESIDENTE
H. CAMABA DE DIPLITADOS

PROVINCIA DE LA PALIPA

República Argentina

Donar organos es salvar vidas

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 1.976/97.-

SANTA ROSA,

29 ABR 1997

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase,

comuniquese, publiquese y archivese.

DECRETO Nº EOC.

603

/97.

Dr. RUBEN HUGO MARIN GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

> C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA, OBPAS y SERVICIOS PUBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

29 ABR 1997

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL SETECIENTOS CHARENTA Y DOS (1.742).-

DIE. ADRIANA ISABEL CUANZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE BONIERRO